

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS ESCOLARES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNAM

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente reglamento es el de normar las prácticas escolares aprobadas por la Facultad de Ingeniería, considerando la particularidad de cada plan de estudios de las carreras que se imparten en ella, con la finalidad de alcanzar los objetivos académicos de las prácticas y disminuir riesgos durante el desarrollo de éstas preservando la integridad física de los participantes, así como el patrimonio de la Institución.

Artículo 2.- Son prácticas escolares, las actividades que se realizan fuera de las instalaciones de la Facultad que brindan la oportunidad a los alumnos y profesores participantes de confirmar y ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases.

Artículo 3.- El desconocimiento del presente reglamento, no exime a las partes involucradas de su cabal cumplimiento.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES

Artículo 4.- Las prácticas escolares se deberán programar al inicio de cada semestre o curso respectivo y tendrán que definir con toda claridad sus objetivos, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su realización.

Artículo 5.- Sólo se asignaran recursos a las prácticas escolares cuya realización se encuentre debidamente autorizada por las Divisiones Académicas respectivas.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL Y OBLIGACIONES EN LAS PRÁCTICAS ESCOLARES

Artículo 6.- Cada División será responsable del control y seguimiento de las prácticas que realice.

Artículo 7.- Son obligaciones de los Jefes de División las siguientes:

- a) Autorizar el programa anual y semestral de las prácticas escolares que deban realizarse.
- b) Autorizar los gastos de las prácticas y realizar la comprobación de éstos.

Artículo 8.- Son obligaciones de los coordinadores de las prácticas:

- a) Establecer el calendario y organizar el desarrollo de la práctica desde su inicio hasta su finalización.
- b) Al inicio de la práctica, presentarse en el lugar de reunión 15 minutos antes de la hora señalada en la solicitud de transporte para verificar que se cumpla con las disposiciones establecidas en este reglamento.
- c) Comunicar a los alumnos que realizarán la práctica, las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 9.- Son obligaciones de los profesores responsables de las prácticas:

- a) Presentarse conjuntamente con el coordinador de prácticas 15 minutos antes de la hora señalada en la solicitud de transporte, para recibir la lista de asistentes confirmada, verificar el estado y recibir la unidad de transporte asignada.
- b) Informar a los alumnos las normas de seguridad aplicables al lugar de la visita y verificar su cumplimiento.
- c) Viajar en el mismo transporte con los alumnos desde el inicio y hasta finalizar la práctica, la cual concluirá en el lugar señalado en el itinerario.
- d) Mantener el orden y la seguridad del grupo.

Artículo 10.- Son obligaciones de los alumnos:

- a) Abstenerse de realizar actos que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás participantes, así como actos contrarios a la disciplina universitaria, debiendo acatar en todo momento las disposiciones contenidas en este reglamento y las consideradas en la Legislación Universitaria.
- b) Obtener su seguro facultativo y pagar la prima correspondiente al seguro de vida de la práctica, atendiendo las disposiciones que para tal efecto fije la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ingeniería.
- c) Portar la credencial oficial vigente que los acredite como alumnos de esta Facultad.
- d) Conservar en buen estado el material y equipo propiedad de la Institución, el inmueble donde se aloje el grupo, la unidad de transporte y las instalaciones de la entidad que se visite.
- e) Presentarse en el lugar de reunión 15 minutos antes de la hora de salida señalada.
- f) Asistir a todas las actividades de la práctica, de no ser así, se considerará como no acreditada.
- g) Llevar equipaje que no supere veinte kilogramos, con sus objetos personales indispensables para los días de las actividades de la práctica. Queda prohibido transportar armas, bebidas alcohólicas, enervantes, sustancias explosivas e inflamables.

h) En caso de que se haya presentado alguna situación irregular durante el desarrollo de la práctica, informar por escrito al jefe de la División correspondiente los hechos con la brevedad.

i) Informar antes de la práctica, si presenta algún padecimiento, enfermedad o alergia.

Artículo 11.- Son obligaciones del Jefe del Departamento de Transportes:

a) Presentarse en el lugar de partida de la práctica escolar 20 minutos antes de la hora señalada para revisar las condiciones de la unidad de transporte, y entregar al profesor responsable de la práctica el reporte general del estado que guarda el vehículo asignado.

b) Informar al operador antes de la salida, el itinerario para la práctica. En caso de vehículos alquilados comunicar al operador las disposiciones del presente reglamento, solicitándole no se modifique el itinerario del viaje, salvo causas de fuerza mayor y con autorización del profesor responsable.

c) Contar con la certificación del mantenimiento de la unidad de transporte en el que se realizará la práctica, así como con la documentación de los seguros de riesgos y la bitácora de viaje.

d) Verificar que el medio de transporte cuente con botiquín de primeros auxilios, extintor y equipo de emergencia (gato, reflejantes y caja de herramientas).

Artículo 12. Son obligaciones de los operadores de transporte:

a) Presentarse en el lugar de reunión convenido para la salida 20 minutos antes de la hora que está señalada en la solicitud de transporte.

b) Atender exclusivamente las indicaciones del profesor responsable de la práctica.

c) Verificar que el cupo y la capacidad de carga de la unidad no se exceda a las especificaciones técnicas que se establecen en el manual del conductor.

d) Permanecer en el lugar de la práctica hasta que concluya.

e) No ingerir bebidas alcohólicas ni hacer uso de enervantes, desde la salida y hasta el regreso de la práctica.

f) Llevar una bitácora del viaje y presentar al Jefe del Departamento de Transportes un informe escrito a más tardar tres días hábiles después de la práctica.

Artículo 13.- Son obligaciones de la Secretaría Administrativa:

a) Proveer los recursos presupuestales, dos días hábiles antes de la realización de la práctica escolar.

CAPÍTULO IV

DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

Artículo 14.- Sólo podrán viajar los estudiantes y profesores registrados en la lista oficial de la práctica.

Artículo 15.- Los vehículos asignados a las prácticas sólo podrán realizar sus desplazamientos entre las 6:00 y las 22:00 horas. Queda prohibido a todos los participantes pernoctar en el vehículo, salvo en casos excepcionales y bajo la estricta responsabilidad del profesor a cargo.

Artículo 16.- Queda estrictamente prohibido durante todo el desarrollo de la práctica la ingesta de bebidas alcohólicas, así como el uso de drogas o enervantes, salvo en caso de prescripción médica y previo aviso al profesor responsable. Los participantes que contravengan la presente disposición, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Artículo 98 del Estatuto General de la UNAM en relación directa con lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 95 del mencionado ordenamiento universitario.

Artículo 17.- El profesor responsable podrá dar de baja al participante que observe mal comportamiento, ingiera bebidas alcohólicas, se presente en estado inconveniente o cause daño a la unidad de transporte, inmueble donde se aloje el grupo o instalaciones de la entidad que se visite. En estos casos, el interesado reparará el daño ocasionado y costeará por su cuenta los gastos correspondientes a su regreso, eximiendo de toda responsabilidad a las autoridades universitarias.

Artículo 18.- Los operadores de transporte deberán supervisar que la unidad se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento. En las prácticas cuyos recorridos sean mayores de 800 kilómetros por día o su equivalente en tiempo, deberán asignarse dos operadores.

Artículo 19.- Los operadores deberán atender todas las fallas que se presenten en el vehículo. En caso de alguna falla mayor relacionada con el transporte deberán notificarlo a las oficinas de la Coordinación de Servicios Generales de la Facultad de Ingeniería para recibir instrucciones.

Artículo 20.- Los operadores deberán mantener el vehículo limpio y en condiciones de operación adecuadas para el desarrollo de la práctica.

Artículo 21.- El profesor responsable deberá presentar a la División correspondiente, durante la semana posterior a la conclusión de la práctica, un informe por escrito sobre todo el desarrollo de ésta. También deberá comprobar sus viáticos.

Artículo 22.- Los participantes de la práctica deberán pernoctar en ciudades o poblados que tengan los servicios indispensables (energía eléctrica, agua potable, teléfonos, servicios médicos), salvo en los casos en que por la naturaleza de la práctica requiera de condiciones diferentes a las señaladas.

Artículo 23.- Se recomienda no programar prácticas escolares durante los periodos vacacionales administrativos de la Institución, así como en la última semana de clases y en periodos de exámenes finales.

Artículo 24.- La unidad de transporte deberá contar con un medio (radio o teléfono celular) que le permita al oficial de transporte o al profesor responsable la comunicación directa con el Departamento de Transportes de la Coordinación de Servicios Generales de la Facultad.

CAPÍTULO V

DE LOS MOTIVOS PARA LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 25.- Son motivos para la cancelación o suspensión de las prácticas:

- a) Que el profesor responsable no se presente el día y hora señalados para la salida.
- b) Por enfermedad de alguno o algunos de los participantes de la práctica, por mal tiempo, por malas condiciones del lugar en donde se realizará la práctica o accidente que justifique el regreso anticipado.
- c) Incurrir alguno de los participantes de la práctica en actos que alteren el orden y disciplina universitaria en términos de las faltas señaladas en los artículos 95 y 97 del Estatuto General de la UNAM, así como los demás Reglamentos de la Legislación Universitaria y del presente reglamento.
- d) Si durante el viaje los participantes no se sujetan a las indicaciones del profesor responsable de acuerdo con la práctica que se esté realizando.
- e) Cuando el transporte asignado para la práctica no cumpla con las condiciones de seguridad o en caso de que se presente alguna falla mecánica durante su desarrollo.
- f) En cualquier otro caso no previsto en este Reglamento en que se ponga en riesgo la integridad física de los participantes, así como el patrimonio de la Institución.
- g) Cuando no se presente al inicio de la práctica al menos el 50% de los alumnos registrados.

CAPÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ASISTENTES A LAS PRÁCTICAS ESCOLARES

Artículo 26.- A los académicos y trabajadores administrativos que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria durante el desarrollo de la práctica se les fincará la responsabilidad universitaria y laboral que conforme a la Legislación Universitaria y a los Contratos Colectivos de Trabajo resulten procedentes, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Artículo 27.- A los alumnos que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria o que tengan mal comportamiento durante el desarrollo de la práctica, se les fincará la responsabilidad universitaria en términos de la Legislación Universitaria, sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la Legislación común. En caso de haber causado un daño material el responsable deberá costear los daños que hubiese ocasionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto en asamblea plenaria del Consejo Técnico de la Facultad.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación hecha por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería y se hará del conocimiento de la comunidad, a través de su órgano informativo.